

OTROSÍ NO. 6
AL CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES
DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE EMGESA S.A. E.S.P.

En virtud de la ampliación del Cupo Global y renovación del Plazo para Ofertar las Emisiones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. ESP (el “Programa”), y la modificación del respectivo Prospecto de emisión y colocación como consecuencia de lo anterior, debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1193 del 13 de Septiembre de 2018, Itau Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante el “Representante Legal de los Tenedores de Bonos”) y Emgesa S.A. E.S.P. (en adelante “Emgesa” o el “Emisor”), conjuntamente las “Partes”, concurren, mediante el presente Otrosí No. 6, voluntariamente a la modificación del Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa suscrito por las Partes el 7 de junio de 2006, y modificado mediante el Otrosí No. 1 suscrito el 23 de junio de 2009, el otrosí No. 2 suscrito el 2 de agosto de 2012, el otrosí No. 3 suscrito el 21 de abril de 2014, el otrosí No. 4 suscrito el 24 de noviembre de 2014, el otrosí No. 5 del 2.015 (en adelante el “Contrato”).

CLÁUSULAS

Primera. El numeral 4 del Cuadro de Declaraciones se modifica así:

4. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA: Hasta \$4.400.000.000.000 (Cuatro billones cuatrocientos mil millones de pesos)

Segunda. El numeral 8 del Cuadro de Declaraciones se modifica así:

8. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES DE BONOS: El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción anticipada y/o la autorización de la Oferta Pública. Dicho Plazo ha sido renovado en 2009, 2012, 2015 y 2018 por periodos de tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria de las Resoluciones No. 0833 del 16 de junio de 2009, 1004 del 29 de junio de 2012, 1235 del 8 de septiembre de 2015, y 1193 del 13 de Septiembre de 2018 respectivamente. Consecuentemente, a la fecha del presente Otrosí el Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos es hasta el 1 de Octubre de 2021 . Este plazo podrá renovarse nuevamente antes del vencimiento por solicitud del Emisor, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tercera. La Cláusula Primera del contrato se modifica así:

CLÁUSULA PRIMERA: El Emisor autorizó un Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales (“El Programa”) por un cupo global de hasta cuatro billones cuatrocientos mil millones de pesos (\$4.400.000.000.000), que podrá ofrecerse en uno o varios tramos, con sujeción a lo dispuesto por el(los) órgano(s) social(es) competente(s) conforme a las autorizaciones de que trata el CUADRO DE DECLARACIONES, en el marco legal

Itau Fiduciaria
Vo. Bo. [Signature]
Gerencia de Operaciones

Itau
Vo. Bo. [Signature]
Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General

aplicable, particularmente, con el Decreto 2555 de 2010 y de acuerdo con el Prospecto de El Programa que son parte integral de este contrato.

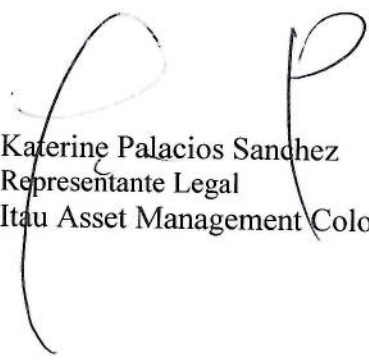
Cuarta. Las demás cláusulas del Contrato y de los Otrosí No. 1, No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5 que no son modificadas por el presente Otrosí No. 6 permanecen inalteradas.

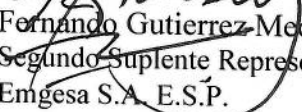
En constancia, se suscribe el presente Otrosí No. 5 en dos (2) copias del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Septiembre de 2018.

El Representante Legal de
Tenedores de Bonos

El Emisor

Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General
Itaú


Katerine Palacios Sanchez
Representante Legal
Itaú Asset Management Colombia S.A.


Fernando Gutierrez Medina
Segundo Suplente Representante Legal
Emgesa S.A. E.S.P.

Itaú Fiduciaria
Vo. Bo. Gerencia de Operaciones